

Año: 2013

Expediente: 8391/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: CC. LUCILDA PÉREZ SALAZAR Y GRACIELA ALMA HERNÁNDEZ RUIZ

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO FIRMADO POR LAS CC. LUCILDA PÉREZ SALAZAR Y GRACIELA ALMA HERNÁNDEZ RUIZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 69 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de Noviembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Fomento Económico

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

**C. DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

LUCILDA PÉREZ SALAZAR Y GRACIELA ALMA HERNÁNDEZ RUIZ, ciudadanas mexicanas, en uso de las facultades que nos otorga el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos a esta H. Legislatura para promover INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO, POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. El artículo adicionado es el 69 Bis.

Fundamentamos nuestra iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN) establece en el Título Cuarto: "Sistema Certificado para Jubilación", Capítulo I: Generalidades, el régimen a que estarán sujetos los servidores públicos en materia de pensiones, jubilaciones o retiros de la vida laboral.
2. El Sistema Certificado para Jubilación garantiza, mediante las cuotas de los servidores públicos y aportaciones de las entidades públicas que correspondan, una renta mensual vitalicia, o retiros programados de recursos acreditados en la cuenta de cada servidor público.
3. Las cuotas y aportaciones se integran de la siguiente manera:
 - a) 6% a cargo del servidor público y
 - b) 6% a cargo de la entidad pública de que se trate
4. Cada servidor público tiene una cuota personal abierta por el Instituto, dentro del Sistema Certificado para Jubilación, en la cuál se abonan los recursos provenientes de las cuotas y aportaciones, así como los montos derivados de su actualización e intereses.

El total de estos recursos integran el **capital constitutivo** que sirve de base para determinar el monto de la renta mensual vitalicia o de los retiros

Recibir 11/11/13 15:00

*Recibi f
11 NOV 13
349*

programados en el momento en que el servidor público decida retirarse de su vida laboral.

5. El derecho al retiro (jubilación) del servidor público se alcanza al cumplir una de dos condiciones:
 - a) Cuando la suma de sus años cumplidos de edad con sus años de servicio sea igual o mayor a ochenta y ocho, tratándose de las mujeres, y de noventa y dos, tratándose de los hombres, o bien, b) podrán ejercer ese derecho al cumplir sesenta y cinco años de edad.
6. El artículo 69 de la Ley del ISSSTELEÓN establece en su primer párrafo: "Se entiende por renta mensual vitalicia, la cantidad de recursos derivada del cálculo actuarial que se efectúe a la fecha de retiro del servidor público y que se entregará a éste de por vida, por concepto de jubilación, o en su caso, como pensión a sus beneficiarios"
7. Ahora bien, un grupo de servidores públicos que cotizan al ISSSTELEÓN, adscritos al régimen previsto en el sistema certificado para Jubilación, presentó su solicitud de retiro acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 67 de la ley mencionada. Los servidores públicos reúnen el requisito de cumplir sesenta y cinco años de edad, todos con más de 15 años de servicio, y solicitan se les otorgue renta mensual vitalicia.

El cálculo actuarial de su renta o pensión mensual arroja datos escalofriantes, uno de los servidores públicos obtendrá 400 pesos mensuales, por concepto de renta mensual vitalicia, otros 500 pesos y sólo uno de ellos alcanza 900 pesos mensuales.

8. El tema es muy grave, pues ni el Poder Ejecutivo, ni el Legislativo previeron al reformar la Ley del ISSSTELEÓN en 1993, que el nuevo régimen de pensiones basado en cuentas individuales (Sistema Certificado para la Jubilación), a la vuelta de 20 años, fuera a arrojar resultados como el que estamos haciendo de su conocimiento para su reflexión, estudio y dictamen.
9. De resolverse los retiros solicitados con los montos que fueron calculados por el ISSSTELEÓN, se incurriría en una situación grave y en un acto de injusticia social que atenta contra la sobrevivencia y la dignidad del servidor público, pues ningún Instituto de Seguridad Social en el país, paga pensiones de 400 pesos mensuales. Es más, ni la pensión universal de los adultos de 65 años y más, proporcionada por el Gobierno Federal, llega a estos extremos.
10. La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece una **pensión garantizada** para los casos de cesantía en edad avanzada y vejez, asegurada por el Estado, cuyo monto mensual equivale a un salario mínimo general para el Distrito Federal, cantidad que se actualiza anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

11. El Gobierno Federal con recursos propios, complementarios a los de la cuenta individual correspondiente, cubre la pensión garantizada, por conducto del Instituto. (Artículos 170, 171 y 172 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social)
12. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) establece una **pensión garantizada** que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos de cotización para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez. Su monto mensual es de dos salarios mínimos, y se actualiza anualmente en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
13. El trabajador cuyos recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia que le asegure el disfrute de una **pensión garantizada** en forma vitalicia, recibirá del Gobierno Federal una aportación complementaria suficiente para el pago de la pensión correspondiente. (Artículos 92,93,94,95 y 96 de la Ley del ISSSTE)
14. Por congruencia con la normatividad vigente en los Institutos de Seguridad Social mencionados, y por elemental justicia, proponemos que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, sea adicionada con un artículo 69 Bis para que se establezca la **pensión garantizada** para los servidores públicos que se retiren por edad, al cumplir 65 años y que hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 15 años.
15. A mayor abundamiento sobre el tema, el ISSSTELEÓN ha realizado una valuación actuarial para determinar el impacto económico que significaría para el Instituto o el Gobierno del Estado la modificación que se propone. Anexamos ese estudio.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta H. Legislatura el estudio y dictamen de la presente Iniciativa, con proyecto de Decreto, y de ser posible declararla de **obvia y urgente resolución**.

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO, A LA LEY DEL INSITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo único.- Se reforma, por adición del artículo 69 Bis, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 69 Bis.- La renta mensual vitalicia que se otorga al servidor público que cumpla 65 años de edad y al menos 15 años de cotización al Instituto, no podrá ser menor al equivalente a dos salarios mínimos del área geográfica correspondiente, misma que será actualizada anualmente, en el mes de enero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Esta pensión será garantizada por el Gobierno del Estado.

Cuando el servidor público, al momento del retiro, no reúna los recursos suficientes para alcanzar una pensión mínima garantizada en forma vitalicia, en los términos señalados en el párrafo anterior, el Gobierno del Estado hará una aportación complementaria suficiente para el pago de la pensión correspondiente.

Agotados los recursos de la cuenta individual, la pensión será cubierta con los recursos que para tal efecto proporcione el Gobierno del Estado, que serán administrados por el Instituto.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 11 de Noviembre de 2013

Profra. Lucilda Pérez Salazar

Profra. Graciela Alma Hernández Ruiz



Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

Saltillo, Coahuila a 24 de Junio de 2013

Dra. Sandra Edith Tristán Garza
Directora General
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado de Nuevo León
Monterrey, N.L.



Estimada Dra. Tristán:

Presentamos los resultados del cálculo actuarial que tiene por objeto estimar el costo que tendría la creación del Artículo 69 BIS en la Ley del ISSSTELEON, con corte al 31 de diciembre de 2012.

I. ANTECEDENTES

La dirección del ISSSTELEON desea conocer el impacto financiero que representaría modificar algunos de los artículos de la Ley de Pensiones, por lo que se ha solicitado a nuestro despacho realizar la valuación actuarial.

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La propuesta de implementar el Artículo 69 BIS a la Ley del ISSSTELEON es la siguiente:

"Artículo 69 BIS: La renta mensual vitalicia y las pensiones por vejez e invalidez no podrán ser menores a dos salarios mínimos, mismos que se actualizarán anualmente en el mes de enero, conforme al cambio anualizado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Cuando el servidor público, al momento de su retiro, no reúna los recursos suficientes para alcanzar una pensión garantizada en forma vitalicia, en los términos del artículo anterior, el Gobierno del Estado hará una aportación complementaria suficiente para el pago de la pensión correspondiente. Agotados los recursos de la Cuenta Individual, la pensión será cubierta con los recursos que para tal efecto proporcione el Gobierno del Estado".

Oficinas en:
México, D.F.
San Luis Potosí, S.L.P.
Guadalajara, Jal.

Colima Oriente # 208 Col. República
Saltillo, Coah. C.P. 25280
Tels.: 01 (844) 4-16-13-02 ó 4-16-28-36
E-MAIL: valactsc@actuariales.com.mx

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.

consultoría actuarial

III. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

Debido a que las prestaciones económicas que otorga el sistema de pensiones dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez y rotación, así como de rendimientos bancarios incrementos, poblacionales, etc. nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de pensiones y prestaciones contingentes durante los próximos 100 años, de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones generadas por el sistema de pensiones, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para la toma de decisiones relativas a las finanzas del fondo de pensiones y del propio Instituto.

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados de acuerdo con las prestaciones de la Ley del ISSSTELEON, considerando la implementación del Artículo 69 BIS.

A continuación se presentan los cuadros y gráficas comparativas de los flujos y costos a valor presente del impacto que tendría la modificación de dicho artículo, considerando una tasa de rendimiento del 3.0%:

Concepto	Cuadro	Gráfica
Balance de Flujos de Egresos Totales	1a	
Flujo de Egresos Totales	2a	
Gráfica Comparativa de Egresos Totales		1a
Comparativo de Costos para el Patrón	3a	
Flujos de Costos para el Patrón	4a	
Gráfica Comparativa para Costos para el Patrón		2a

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Comparativo de Balances Actuariales

Personal Total

Tasa de rendimiento del 3.00%

	Esquema Actual	Propuesta de Reforma	Costo Adicional	%
Pasivos				
Pensiones en curso de pago	46,628,641,196.82	46,628,641,196.82	0.00	-
Generación actual servicios pasados	53,390,731,839.60	53,844,196,119.58	453,464,279.98	0.85%
Generación actual servicios futuros	17,705,197,403.16	18,397,692,221.84	692,494,818.68	3.91%
Nuevas Generaciones	58,253,377,996.17	60,498,307,757.72	2,244,929,761.55	3.85%
Total Pasivo	175,977,948,435.75	179,368,837,295.96	3,390,888,860.21	1.93%
Activos				
Reserva	1,944,947,039.54	1,944,947,039.54	0.00	-
Aportación de pensionados actuales	12,007,182,239.42	12,007,182,239.42	0.00	-
Aportación de generación actual	12,108,828,808.22	12,108,828,808.22	0.00	-
Aportación de pensionados de la generación actual	0.00	0.00	0.00	-
Aportación de nuevas generaciones	62,342,670,761.66	62,342,670,761.66	0.00	-
Aportación de pensionados de nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	-
Total Activo	88,403,628,848.84	88,403,628,848.84	0.00	-
(Déficit)/Superavit Actuarial				
Generación actual de activos y pensionados	-91,663,612,352.40	-92,809,571,451.06	1,145,959,098.66	1.25%
Nuevas generaciones	4,089,292,765.49	1,844,363,003.94	2,244,929,761.55	54.90%
Total	-87,574,319,586.91	-90,965,208,447.12	3,390,888,860.21	3.87%

Cuadro 2a

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Comparativo de gastos totales

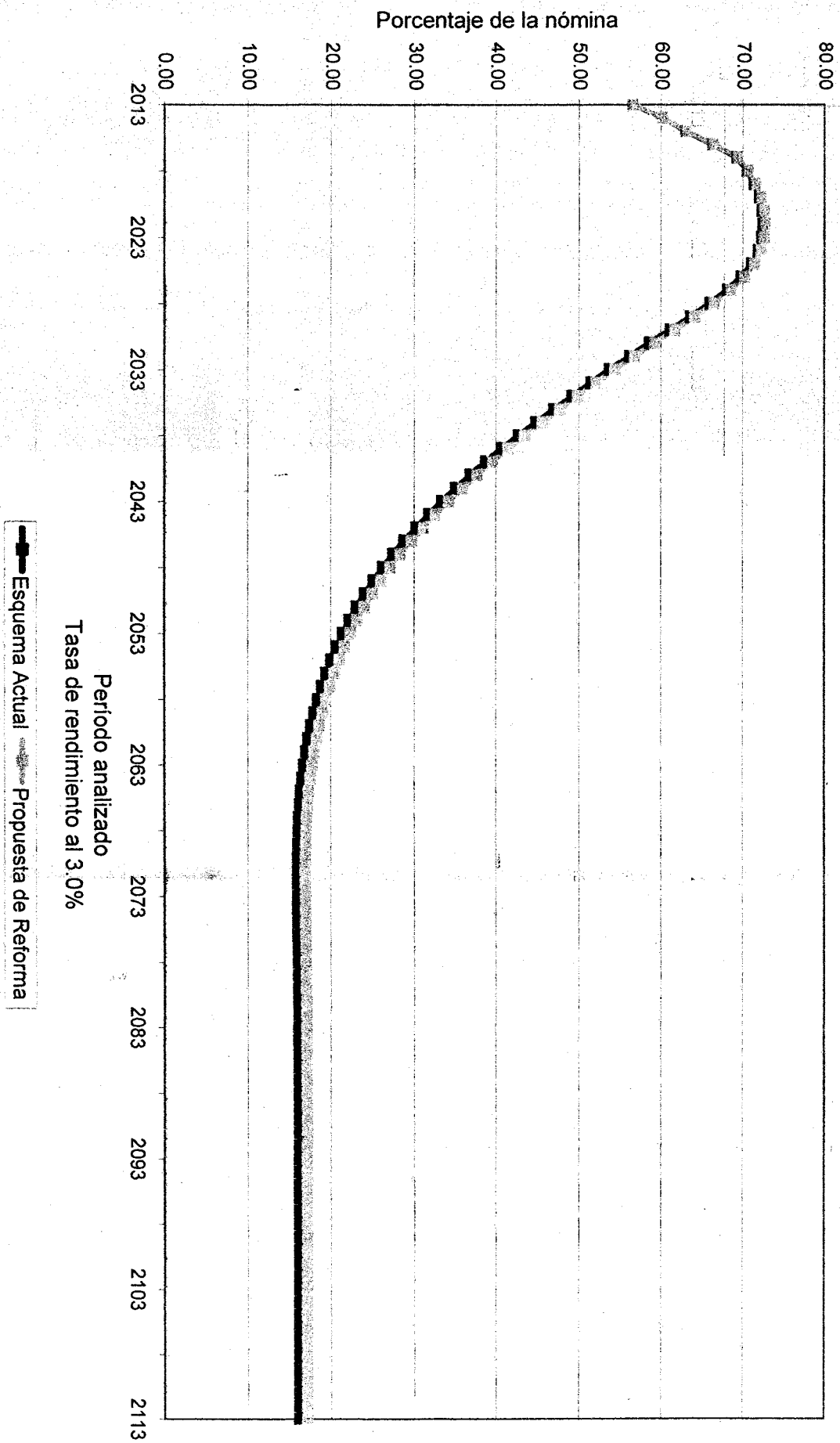
Personal Total

Tasa de rendimiento del 3.00%

Año	Esquema Actual	Propuesta de Reforma	Costo Adicional
2013	4,145,669,383.42	4,146,171,350.33	501,966.90
2014	4,487,148,647.21	4,488,116,507.05	967,859.83
2015	4,817,464,749.14	4,818,960,654.99	1,495,905.85
2016	5,197,407,003.67	5,199,587,437.10	2,180,433.42
2017	5,544,729,423.45	5,547,847,675.17	3,118,251.73
2018	5,778,886,888.06	5,783,010,054.35	4,123,166.29
2019	6,022,976,606.83	6,028,493,120.44	5,516,513.61
2020	6,260,121,226.07	6,267,472,883.09	7,351,657.02
2021	6,487,177,717.27	6,496,887,058.12	9,709,340.85
2022	6,699,201,438.25	6,711,970,842.20	12,769,403.95
2023	6,894,984,872.06	6,911,482,635.84	16,497,763.78
2024	7,058,629,930.67	7,079,468,408.69	20,838,478.02
2025	7,176,208,217.57	7,201,984,446.24	25,776,228.67
2030	7,087,438,101.06	7,140,331,887.31	52,893,786.25
2035	6,442,268,200.81	6,522,474,729.64	80,206,528.83
2040	5,649,416,225.65	5,754,644,510.82	105,228,285.17
2045	4,860,319,540.02	4,986,736,100.09	126,416,560.07
2050	4,191,375,313.35	4,336,158,975.55	144,783,662.20
2055	3,701,682,125.19	3,865,267,920.24	163,585,795.05
2060	3,419,534,272.41	3,597,276,631.48	177,742,359.06
2065	3,338,539,098.17	3,524,755,994.65	186,216,896.48
2070	3,427,872,189.41	3,622,191,382.22	194,319,192.81
2075	3,609,438,830.20	3,812,940,971.16	203,502,140.96
2080	3,816,989,700.45	4,031,269,069.74	214,279,369.28
2085	4,028,189,903.08	4,254,883,856.98	226,693,953.90
2090	4,242,430,044.33	4,481,731,553.51	239,301,509.18
2095	4,460,012,645.76	4,711,316,777.54	251,304,131.77
2100	4,685,435,081.55	4,948,757,728.53	263,322,646.98
2105	4,924,298,730.59	5,200,734,618.66	276,435,888.07
2110	5,176,577,173.11	5,467,377,317.62	290,800,144.51
2113	5,334,132,305.69	5,633,967,566.46	299,835,260.78

Gráfica 1a

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León Comparativo del comportamiento de los egresos totales Personal Total



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Comparativo de Valor Presente de Costos para Patrón

Personal Total

Tasa de rendimiento del 3.00%

	Esquema Actual	Propuesta de Reforma	Costo para el Patrón	%
Generación Actual				
Costo Fiscal	91,663,612,352.40	92,809,571,451.06	1,145,959,098.66	1.25%
Aportación Patrón	13,634,412,929.94	13,634,412,929.94	0.00	-
Sub Total	105,298,025,282.34	106,443,984,381.00	1,145,959,098.66	1.09%
Nuevas Generaciones				
Costo Fiscal/Superávit	-4,089,292,765.49	-1,844,363,003.94	2,244,929,761.55	54.90%
Aportación Patrón	36,799,349,732.64	36,799,349,732.64	0.00	-
Sub Total	32,710,056,967.15	34,954,986,728.70	2,244,929,761.55	6.86%
Total				
Costo Fiscal	87,574,319,586.91	90,965,208,447.12	3,390,888,860.21	3.87%
Aportación Patrón	50,433,762,662.58	50,433,762,662.58	0.00	-
Total	138,008,082,249.49	141,398,971,109.70	3,390,888,860.21	2.46%

Cuadro 4a

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Comparativo de los costos a cargo del Patrón

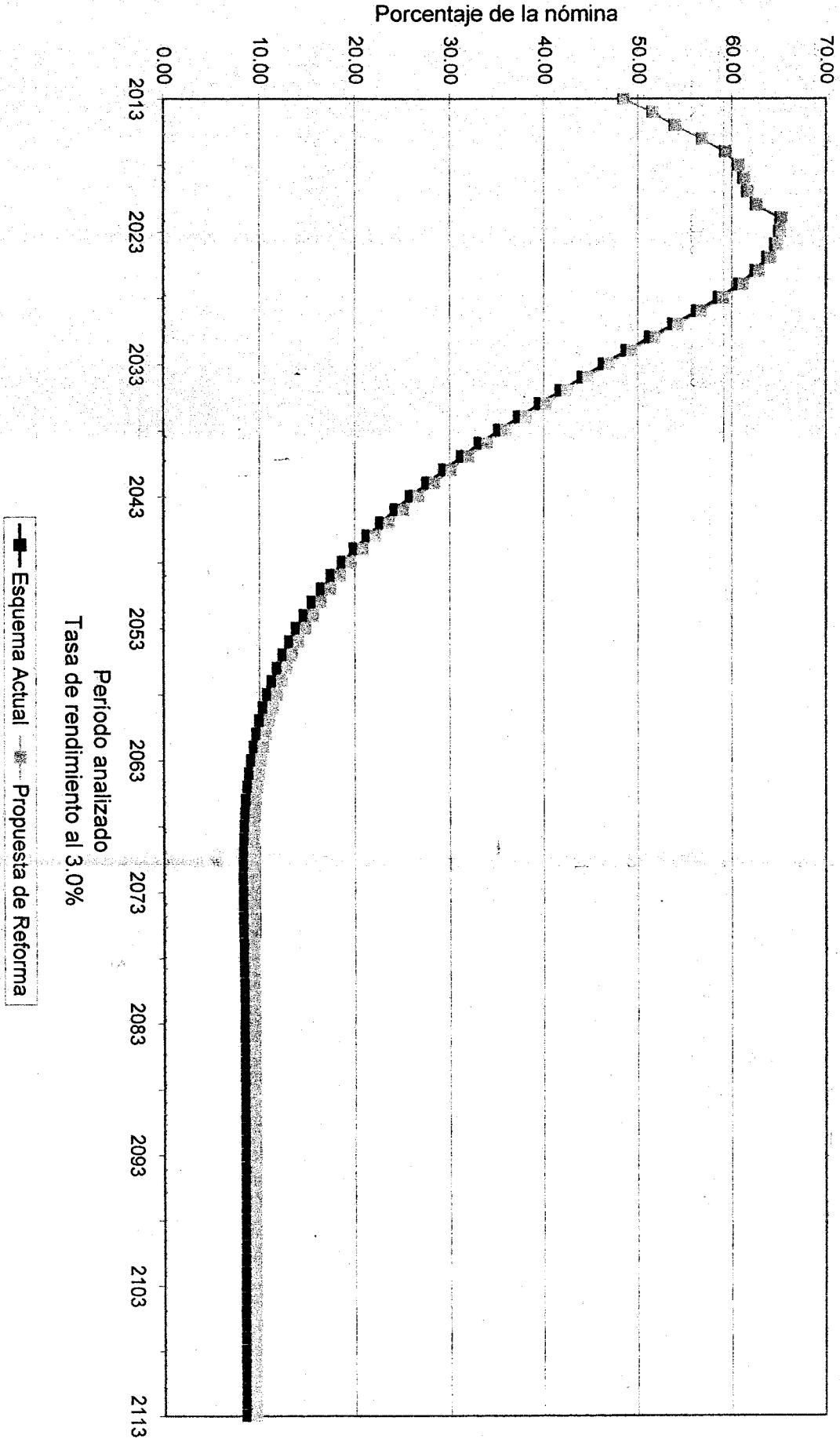
Personal Total

Tasa de rendimiento del 3.00%

Año	Esquema Actual	Propuesta de Reforma	Costo para el Patrón
2013	3,551,411,030.23	3,551,912,997.13	501,966.90
2014	3,842,140,410.57	3,843,108,270.40	967,859.83
2015	4,120,228,707.33	4,121,724,613.18	1,495,905.85
2016	4,449,036,254.02	4,451,216,687.44	2,180,433.42
2017	4,746,332,828.55	4,749,451,080.27	3,118,251.73
2018	4,969,542,204.55	4,973,665,370.85	4,123,166.29
2019	5,164,630,256.99	5,170,146,770.60	5,516,513.61
2020	5,352,849,801.39	5,360,201,458.41	7,351,657.02
2021	5,606,860,461.56	5,616,569,802.40	9,709,340.85
2022	6,021,832,826.55	6,034,602,230.50	12,769,403.95
2023	6,195,757,372.60	6,212,255,136.38	16,497,763.78
2024	6,337,923,184.63	6,358,761,662.65	20,838,478.02
2025	6,434,247,976.92	6,460,024,205.59	25,776,228.67
2030	6,230,621,900.14	6,283,515,686.39	52,893,786.25
2035	5,469,334,556.02	5,549,541,084.85	80,206,528.83
2040	4,561,069,220.24	4,666,297,505.41	105,228,285.17
2045	3,655,974,457.26	3,782,391,017.33	126,416,560.07
2050	2,881,509,850.92	3,026,293,513.12	144,783,662.20
2055	2,307,527,912.12	2,471,113,707.16	163,585,795.05
2060	1,950,751,127.91	2,128,493,486.98	177,742,359.06
2065	1,791,058,872.29	1,977,275,768.77	186,216,896.48
2070	1,796,684,677.53	1,991,003,870.34	194,319,192.81
2075	1,891,538,727.52	2,095,040,868.48	203,502,140.96
2080	2,008,954,982.66	2,223,234,351.95	214,279,369.28
2085	2,126,272,809.43	2,352,966,763.33	226,693,953.90
2090	2,243,690,185.18	2,482,991,694.36	239,301,509.18
2095	2,360,510,675.47	2,611,814,807.25	251,304,131.77
2100	2,479,329,414.52	2,742,652,061.50	263,322,646.98
2105	2,605,463,106.23	2,881,898,994.30	276,435,888.07
2110	2,739,267,318.84	3,030,067,463.35	290,800,144.51
2113	2,822,911,136.70	3,122,746,397.48	299,835,260.78

Gráfica 2a

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León Comparativo del comportamiento de los costos a cargo del Patrón Personal Total



Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

IV. COMENTARIOS GENERALES.

Se puede concluir que la propuesta de reforma representa un incremento en los egresos y costos para la institución, mismos que se pueden cuantificar a valor presente, considerando una tasa del 3.0%, de las siguientes formas:

a) Déficit Actuarial del sistema de pensiones y prestaciones contingentes:

	Valor Presente	%
Generación Actual :	1,145,959,098.66	1.25%
Nuevas Generaciones :	2,244,929,761.55	54.90%
Total :	3,390,888,860.21	3.87%

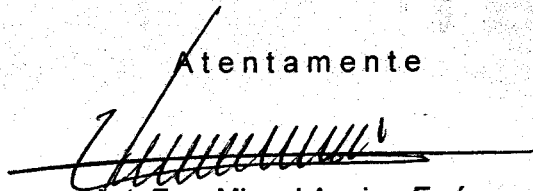
b) Costo para la Institución.

	Valor Presente	%
Generación Actual :	1,145,959,098.66	1.09%
Nuevas Generaciones :	2,244,929,761.55	6.86%
Total :	3,390,888,860.21	2.46%

Es necesario señalar que al modificarse de ahora en adelante la prestación evaluada, se podrían generar solicitudes por parte de las personas ya pensionadas con el fin de que se les pague dicho beneficio, aunque no necesariamente cuenten con argumentos jurídicos.

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

Atentamente



Act. Fco. Miguel Aguirre Farías.
Cédula Prof. 768033.

Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 15.
CNSAR/VJ/DGNC/RA/041/2001/R-2012